CONTRATO DE COMODATO DE BIENES MUEBLES NÚMERO SESEA/CA/002/2021, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN, POR CONDUCTO DE FÉLIX ROMO GASSON, SECRETARIO TÉCNICO Y CLAUDIA MARGARITA MADRID BARRAZA, COORDINADORA ADMINISTRATIVA, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA EJECUTIVA" O "EL COMODANTE", Y POR LA OTRA PARTE EL LIC. ERICK MARCO LOMAS ZAPATA, TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL COMODATARIO", Y ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- DE "LA SECRETARÍA EJECUTIVA" O "EL COMODANTE":

I.I. - Es un organismo descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica y de gestión, creado con fundamento en el artículo 24 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Chihuahua, publicada el 21 de octubre de 2017 en el Periódico Oficial del Estado.

I.II. - Que **FÉLIX ROMO GASSON,** en su carácter de Secretario Técnico acredita su personalidad mediante nombramiento expedido por el Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, con fecha del 07 de noviembre del año 2018, con fundamento en el artículo 35 fracción I de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Chihuahua y artículo 62 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chihuahua.

I.III. - Que **CLAUDIA MARGARITA MADRID BARRAZA,** acredita su personalidad como Coordinadora Administrativa, con el acuerdo número ACT-OG-SESEA/28/02/2019.2 mediante el cual se le nombra con tal carácter, deliberado en sesión extraordinaria del Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, la cual tuvo verificativo el día 28 de febrero de 2019, nombramiento que fue inscrito en el Registro Público de Organismos del Departamento de Entidades Paraestatales de la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado, y que tiene facultad para suscribir el presente instrumento jurídico con fundamento en el artículo 27 fracción XII del Estatuto Orgánico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción.

I.IV. - Que se encuentra registrado en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con Registro Federal de Contribuyentes: **SES171021SR5.**

I.V. - Que señala como domicilio para fines del presente contrato el ubicado en la Av. Cuauhtémoc, Número 2800, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 31020, Ciudad de Chihuahua, Chih.

II. DECLARA "EL COMODATARIO":

II.I. - Que el **LIC. ERICK MARCO LOMAS ZAPATA** acredita su personalidad mediante designación como Titular del Órgano Interno de Control, de fecha 04 de enero de 2021, misma que fue emitida por la Mtra. Mónica Vargas Ruiz, Secretaria de la Función Pública, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 178 fracción III párrafo quinto de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; artículos 4, 34 fracción XII y 43 párrafo segundo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, artículo 63 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chihuahua, artículo 29 del Reglamento Interior de la Secretaria de la Función Pública y el artículo 31 del Estatuto Orgánico de la Secretaria Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción.

Aunado a lo anterior, para este acto jurídico se identifica con copia de la Credencial para Votar, emitida por el Instituto Nacional Electoral, con clave de elector: [redacted]

II.II. - Que señala domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos relacionados con el cumplimiento y ejecución del objeto del presente contrato el ubicado en calle Allende, número 901, colonia centro, C.P. 31000, 1er piso de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

III.- DECLARAN "LAS PARTES":

III.I. - Que convienen celebrar el presente contrato de acuerdo con lo establecido en el Código Civil del Estado de Chihuahua.

III.II. - Que se reconocen recíprocamente con el carácter, capacidad legal y la personalidad con la que comparecen y se obligan en la celebración del presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- DEL OBJETO DEL CONTRATO. "EL COMODANTE" se obliga a conceder gratuita y temporalmente a **"EL COMODATARIO"** el uso de los bienes públicos inmuebles que a continuación se describen:

No. INVENTARIO	ARTÍCULO	SERIE	FACTURA	COSTO
10112	Escritorio 1.20*60*75	S/N	A 1461	$3,650.00
10120	Computadora Apple IMac 21.5" 3.5 Ghz Core I5 8GB 1Tb Intel Iris Plus Graphics 640 MMQA2e/a	CO2ZB2F9H7JY	M 99996	$29,226.20
10192	Sillón, marca Offchairs, modelo BM1004, color negro, material tela, tipo giratorio	# Inv. Ant. 486153	2224	$2,969.56
10356	Regulador de voltaje koblenz 8 contactos aterrizados	19121975	5720	$867.68

SEGUNDA.- VIGENCIA. El presente contrato tendrá una vigencia a partir de la firma del presente instrumento jurídico, siempre y cuando **"EL COMODATARIO"** cumpla en tiempo y forma con las obligaciones que se desprenden del presente instrumento contractual, o según lo estipulado en la Clausula Decima Segunda.

TERCERA.- DE LOS DOMICILIOS PARA REALIZAR TRÁMITES ADMINISTRATIVOS, TRÁMITES DE ENTREGA Y DEVOLUCIÓN. Los trámites administrativos correspondientes previos a las entregas y devoluciones físicas y materiales de los bienes comodatados, durante la posesión y posteriores a cualquiera de éstos que correspondan a los bienes comodatos que realice **"EL COMODATARIO"** será en el domicilio legal de **"EL COMODANTE"** el cual está ubicado en la Av. Cuauhtémoc, Número 2800, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 31020, Ciudad de Chihuahua, Chih. a través de la Titular de la Coordinación Administrativa de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción.

CUARTA.- DE LA RESPONSIVA.- "EL COMODATARIO" se obliga a recibir los bienes materia de este contrato manifestando su conformidad con la transmisión del uso de dicho bienes gratuitamente, obligándose a poner toda la diligencia posible para la conservación y mantenimiento del bien, haciendo las reparaciones necesarias que el uso del mismo se deriven, la cuales quedaran en beneficio del bien material del presente contrato, sin derecho a cobrar **"EL COMODATARIO"** a **"EL COMODANTE"** indemnización alguna por tal concepto, obligándose a no alterar la forma y sustancia del bien descrito en el presente contrato.

"EL COMODADATARIO" se obliga a utilizar los bienes muebles comodatados para el uso exclusivo de los fines establecidos para los Órganos Internos de Control a su cargo. Las partes acuerdan que la presente cláusula tiene la calidad de responsiva.

QUINTA.- DEL INVENTARIO Y RESGUARDO.- "EL COMODANTE" a través de la Coordinación Administrativa se obliga a realizar un inventario de los bienes comodatados en el mismo momento de la entrega; documentos que serán reconocidos plenamente y forman parte integral del presente contrato de comodato.

SEXTA.- DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS. "EL COMODATARIO" se obliga a realizar las gestiones necesarias a efecto de efectuar las reparaciones que por accidente o descompostura sufran los bienes comodatados.

SÉPTIMA.- DEL GRAVAR O ENAJENAR LOS BIENES MUEBLES. "EL COMODATARIO" no podrá por ninguna causa gravar o enajenar los bienes públicos materia del presente contrato, por lo que en caso de que se suscite cualquier situación de este tipo, **"EL COMODANTE"** exigirá de manera inmediata la entrega del bien objeto del presente contrato o en su defecto, de ya no ser posible la devolución física del mismo, **"EL COMODATARIO"** pagará su valor comercial en moneda nacional.

OCTAVA.- DE LAS SUPERVISIONES. "EL COMODANTE" en cualquier momento podrá realizar visitas a **"EL COMODATARIO"** a través de la Coordinación Administrativa con el fin de verificar el buen uso y estado de los bienes comodatados, dando **"EL COMODATARIO"** las facilidades para la realización de la supervisión.

NOVENA.- DE LOS CASOS DE ROBO O SINIESTRO. "EL COMODATARIO" se obliga que en caso de que los bienes comodatados sean robados, sufran daño parcial o total como consecuencia de un siniestro producido por causa fortuita o fuerza mayor, notificará de inmediato a **"EL COMODANTE"** en forma escrita, en la oficina de la Coordinación Administrativa de la Secretaria Ejecutiva

del Sistema Estatal Anticorrupción, dentro de los 3 días hábiles siguientes al accidente, hecho o suceso.

DÉCIMA.- DE LA OMISIÓN DE INFORMAR LOS SINIESTROS. "EL COMODATARIO" en ese momento solicitará que se levante un acta circunstanciada de la causa. En caso de no informar de los hechos en el tiempo y forma señaladas en la cláusula anterior, será razón para rescindir el presente contrato, **"EL COMODANTE"** solicitará por escrito a **"EL COMODATARIO"** la devolución inmediata de los bienes comodatados en un plazo mayor a cinco días hábiles a partir de que **"EL COMODATARIO"** fue notificado, el bien deberá encontrarse al momento de la devolución buen estado, considerando el desgaste natural que por su uso condiciones normales sufra, sin eximir a **"EL COMODATARIO"** de las obligaciones civiles, penales y administrativas que puedan existir.

En el caso de que **"EL COMODATARIO"** no devuelva los bienes en las condiciones antes señaladas a **"EL COMODANTE"**, la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción realizará las diligencias que resulten necesarias para dicho caso.

DÉCIMA PRIMERA.- Al momento de la devolución **"EL COMODATARIO"** se obliga a entregar o devolver los bienes comodatados a **"EL COMODANTE"** en el domicilio designado en la cláusula tercera.

DÉCIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE RESICIÓN. Son causas de rescisión del presente contrato las siguientes:

1. Por voluntad de las partes previa notificación que por escrito se realice con una anticipación de cinco días hábiles o a causa de las necesidades de servicio que tenga **"EL COMODANTE"**.
2. Incumplir con alguna de las obligaciones contraídas en el presente instrumento contractual por parte de **"EL COMODATARIO"**.
3. Que **"EL COMODATARIO"** grave o enajene el bien objeto del presente instrumento.
4. Por muerte o remoción de **"EL COMODATARIO"** en los casos que proceda.
5. Por haberse concluido el objeto o fin para el que fue celebrado el presente contrato.
6. Que **"EL COMODATARIO"** sin previa autorización por escrito de **"EL COMODANTE"** conceda a un tercero el uso del bien entregado en comodato.

DÉCIMA TERCERA.- "EL COMODATARIO" se obliga en todos y cada uno de los términos de presente contrato, esto durante la vigencia de su nombramiento como Director General adscrito a la Secretaría de la Función Pública del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Chihuahua, nombramiento que corresponde a la Titularidad de diversos Órganos Internos de Control dependientes de la misma, obligándose este a informar a **"EL COMODANTE"**, cuando su nombramiento como Titular de Órgano Interno de Control deje de tener vigencia, a efecto de que este último determine lo concerniente a la vigencia del presente contrato.

DE LA COMPETENCIA. LAS PARTES manifiestan que, para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para resolver sobre todo aquello que no se encuentre previamente estipulado en el mismo, se regirán por las disposiciones del Código Civil del Estado de Chihuahua, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los tribunales del Estado

de Chihuahua, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

DÉCIMA CUARTA.- FUNDAMENTO.- El presente contrato encuentra su fundamento en el párrafo quinto del artículo primero del Presupuesto de Egresos del Estado de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal 2021.

Leído que en el presente contrato por ambas partes y enterados de su alcance y contenido, manifiestan que en el no existe error, dolo, mala fe o enriquecimiento ilegitimo ni vicios de la voluntad, por el cual lo firman de común acuerdo por duplicado el día 02 del mes de marzo de 2021.

"EL COMODANTE"

FELIX ROMO GASSON

SECRETARIO TÉCNICO
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN

"EL COMODATARIO"

ERICK MARCO LOMAS ZAPATA

TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN

CLAUDIA MARGARITA MADRID BARRAZA

COORDINADORA ADMINISTRATIVA
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCION